



SECRETARÍA DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

EXPEDIENTE 060- 2020

INSPECCIÓN QUINTA DE

TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION 060 DE 2020

PRESUNTO CONTRAVENTOR

MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES

CEDULA DE CIUDADANIA 30.299.206

INFRACCION IMPUTADA CODIGO: C-02

COMPARENDO N° 1700100026977462

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENDO No:1700100000028977462

1. FECHA Y HORA: 29/02/2020 13:17:00
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Carrera 36 A Calle 98 A Manizales

3. PLACA: BEW693

4. MATRICULADO EN: Villavicencio

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN:C02  
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

6. Clase de servicio: Particular

7. Tipo de vehículo: AUTOMOVIL

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: NM NM

Licencia de conducción:

Categoría:

Expedición:

Vencimiento:

Nombre: NM NM

Dirección:

Edad:

Teléfono:

Celular:

Municipio:

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo

electrónico a la siguiente dirección:

Correo Electronico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

13. PROPIETARIO:

Identificación:

Propietario:

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: JULIAN ANDRES GOMEZ MEJIA

Placa: 32AT

Entidad: SECRETARIA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL OMITIR DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Patio N°: 7

Dirección: Vagones-Villamaría

Placa Grúa:

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE MANIZALES.

Valor de la infracción: \$ 438.900

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

vehículo abandonado en la vía pública sobre zona verde.

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 10270466

Nombre: JHON JAIRO GRISALES LOPEZ

Dirección: stt

Teléfono: 8879725



Firma bajo gravedad de juramento

Agente

Testigo

SECRETARÍA DE TRANSITO & TRANSPORTE

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

Manizales, 02 de Marzo de 2020

Orden de comparendo N° :  
17001000000026977462.

Avóquese a conocimiento de este despacho el presente asunto, e iníciase la actuación contravencional, relacionada con la imputación realizada al presunto contraventor mediante la orden de comparendo referida.

Para tales efectos dese cumplimiento a lo ordenado en los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Cítese a audiencia pública al presunto contraventor para:.

El día 03 de Marzo de 2020, Hora 09:15 INSP.5 QUINTA DE TRANSITO.

Hágase saber al presunto contraventor el derecho que tiene de nombrar apoderado para que lo asista, quien deberá ser abogado en ejercicio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Inspector De Tránsito

NOTIFICACIÓN:

En la fecha compareció ante este Despacho el presunto contraventor, con el fin de notificarse en estrados del inicio de la actuación contravencional, relacionada con la orden de comparendo referida, en la cual se fija fecha y hora para audiencia en la que se recepcionarán sus descargos y explicaciones

2 de Marzo de 2020

NOTIFICADO:

MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES

CEDULA:

30299206

FIRMA:

2020-03-02 11:55:24-05:00

Maria Patricia UH



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Manizales, Marzo 03 de 2020

EXPEDIENTE N°	060-2020
COMPARENDO N°	26977462 EL DIA 29/02/2020
CÓDIGO INFRACCIÓN	C-02
COMPARECIENTE	MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES
CEDULA DE CIUDADANÍA	30.299.206 DE MANIZALES
PLACAS DE AUTOMOTOR	BEW683
CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
SERVICIO	PARTICULAR
AGENTE DE TRÁNSITO	JULIAN ANDRES GOMEZ MEJIA PLACA AT-42

C- Será sancionado con multa equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

**“C-02 ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS”.**

En la ciudad de Manizales, siendo las **09:15 AM del día 03 de Febrero de 2020**, estando dentro del término legal, la Autoridad de Tránsito avoca conocimiento de la solicitud invocada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo de la referencia y dando aplicación a los artículos 135 y 136 de la Ley 769 del 2002, modificados por los artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010, se constituye en audiencia pública el suscrito inspector en asocio con su auxiliar administrativo, declarándola legalmente abierta. Presente en este Despacho el señor **MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **30.299.206** a quien se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea sin apremio del juramento, procede a escucharlo, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido por un Abogado en ejercicio si así lo desea. Acto seguido se le da el uso de la palabra al señor **MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES, EDAD 53 AÑOS, PROFESIÓN: AMA DE CASA, ESTADO CIVIL SEPARADA, DIRECCIÓN DE RESIDENCIA BARRIO LA ENEA MANIZALES CALDAS TELÉFONO 3126328148. PREGUNTADO.** Sírvase manifestar al Despacho si usted para el día de los hechos era el conductor del vehículo de placa **BEW683 CONTESTO. SI PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho los hechos que dieron origen a la imposición de la orden de comparendo No. **26977462 CONTESTADO:** yo estaba haciendo un turno en un restaurante y la casa permanece sola, mis hijas trabajan y a eso de las 2 pm llego un agente de tránsito, y pitaron, como no salió nadie se llevaron el vehículo, la dueña de la casa me dice que toda la vida este sitio ha sido el parqueadero de los carros de los que han vivido en este sitio, como que un vecino llamo a tránsito y dijo que habían unos carros abandonados en este sitio, hace 15 días nos pasamos para esta casa, me dicen que este sitio no es para parquear carros, mi carro lo dejo parqueado en una zona verde, allí no hay demarcación alguna que prohíba estaciona, una funcionaria pública también deja el carro allí parqueado, para mí no es justo que me hagan esto, si se observan los carros que parquean allí, yo no estoy de acuerdo con este procedimiento. **PREGUNTADO:** ¿Manifieste al despacho que más tiene para decir, agregar, enmendar o corregir a

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

esta declaración o pruebas que quiera agregar? **RESPONDE:** dejare un CD con un video y unas fotos del sito de donde se me llevaron el carro en grúa. Además si se mira que el carro está en una zona verde que no está obstaculizando la vía, no hay demarcación alguna, además levantaron el carro sin ninguna justificación. Por eso señor que me exoneren de este comparendo no tengo de donde pagar este parte, para mi es injusto. Se suspende la audiencia y se continuara con el fallo que pone fin a esta audiencia que será el día el día 02 de Abril de 2.020 a las 11:00 horas,

Se notifica en estrados, se lee y firman por quienes en ella intervinieron siendo las **02:30 horas**.

*Maria Patricia UM 30299206*

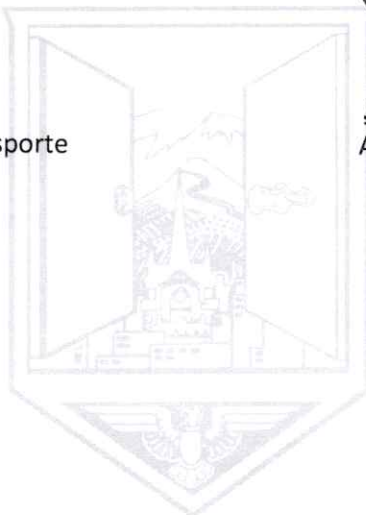
**MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES**

Exponente

*[Firma]*  
**JOSE ARIAS I**

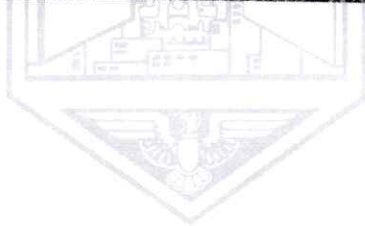
Inspector Quinto de Tránsito y Transporte

ALCALDIA  
DE MANIZALES

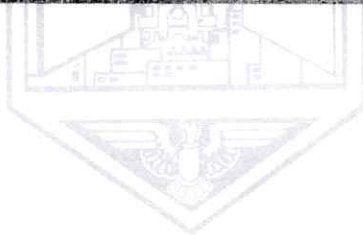
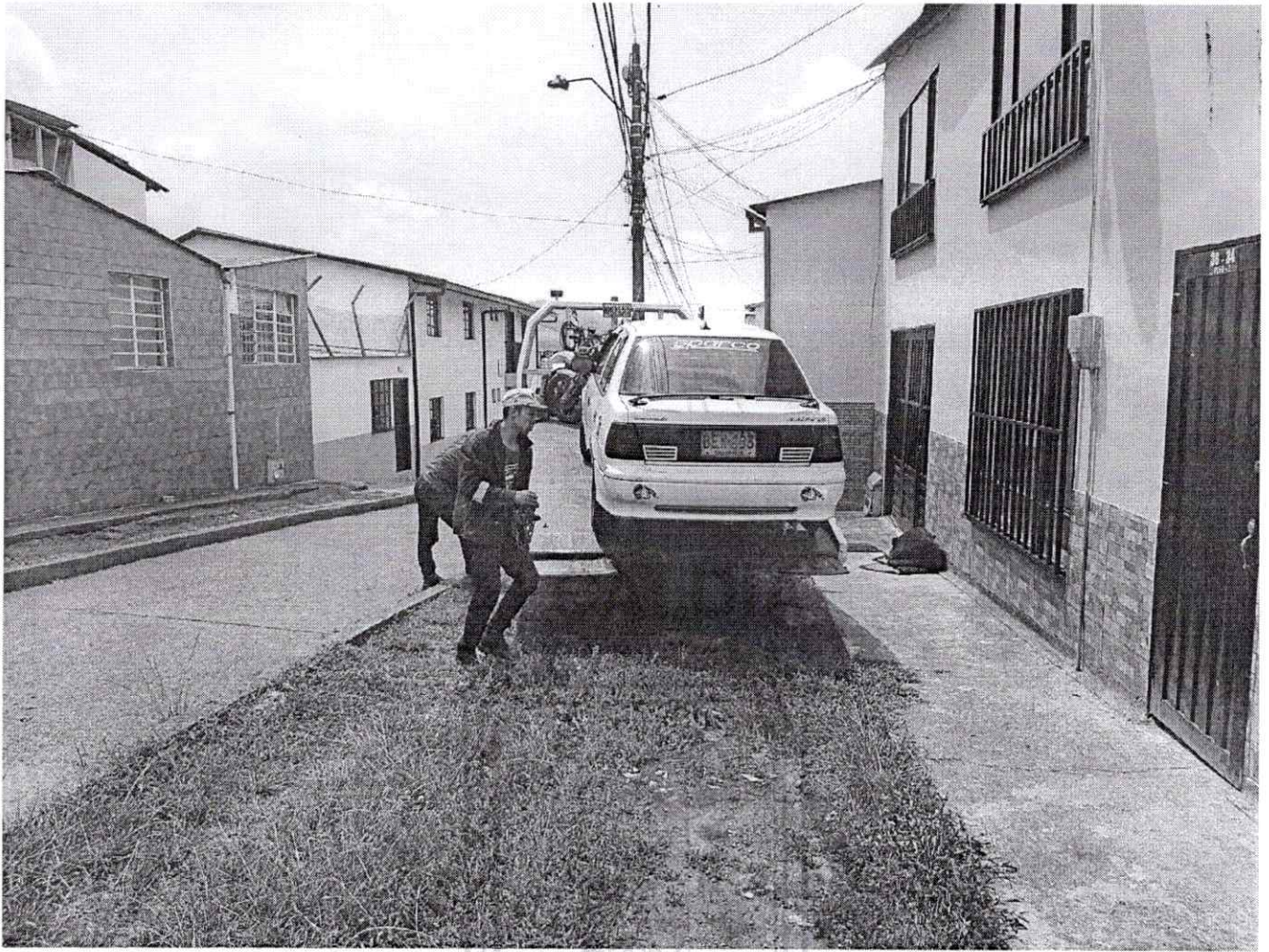


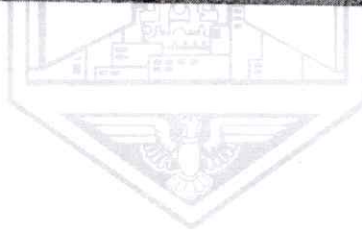
*[Firma]*  
**JESÚS P. AGUDELO G.**

Auxiliar Administrativo



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES









## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN N° 060-2020 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA A LAS NORMAS DE TRÁNSITO

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRÁNSITO, DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, y el artículo 3º del Decreto 255 de 2002, Manual de Funciones del Municipio de Manizales, expide la presente resolución, teniendo en cuenta los siguientes;

#### ANTECEDENTES

El 29 de febrero del 2020, el Agente De Tránsito **JULIÁN ANDRÉS GOMEZ MEJIA**, con placa 32AT le realizó la orden de comparendo No. **17001000-000026977462** a la señora **MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES** imputándole la comisión de la infracción establecida en el código No. C02 de la Resolución 3027 de 2010, definida en el artículo 21 literal C de la Ley 1383 de 2010, que determina: "*C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: (...) estacionar en sitios prohibidos*"

#### COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Que de acuerdo a la competencia y a la jurisdicción que establece el artículo 134 del CNT, este despacho es competente para conocer del asunto tema de investigación

Que en atención al artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el 03 de marzo de 2020 a las 9:15 horas comenzó la respectiva audiencia pública con el fin de escuchar los descargos de la presunta contraventora, quien manifestó lo consignado en el expediente.

#### PRUEBAS

Téngase como prueba documental hasta donde la ley lo permita la que obra dentro del expediente.

- Declaración de la señora **MARIA PATRICIA VALENCIA ORTIZ**
- Tres (03) fotografías del automóvil aportadas por el agente de tránsito

#### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES

A la señora **MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES** se le imputa la contravención establecida en el artículo 76 del Código Nacional de Tránsito Terrestre por estacionar un vehículo en un sitio prohibido por la Ley. La misma disposición consagra una sanción de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes para el conductor de un vehículo automotor que incurra en la presente contravención.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Para decidir, este despacho tendrá en cuenta los siguientes parámetros de carácter constitucional y legal:

**Artículo 4, título I constitución Política Colombiana:** *“De los principios fundamentales”, Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.”* En concordancia con lo anterior, el artículo señala los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes.

**Artículo 29 Constitución Política Colombiana:** *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”*

Una vez relacionados los principales aspectos constitucionales del caso, para decidir lo relacionado con la contravención a la norma de tránsito, este despacho procede a enunciar los aspectos legales específicos aplicables.

**Ley 1383 de 2010:** El Congreso de la República, dando cumplimiento a las funciones establecidas en el numeral 2 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, expidió la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre - inicialmente está en su artículo 1º establece: *“Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.”*

**Artículo 7º Ley 1383 de 2010:** *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”*

**Corte Constitucional Sentencia T-1040-02:** *“El Código Nacional de Transporte Terrestre, sea el que tuvo vigencia hasta el pasado 6 de noviembre de 2002 y el que entró a regir, establecen como normas de tránsito, comportarse en forma que no incomode, perjudique o afecte a las demás personas, sea conductor o peatón, conocer y cumplir con las normas de tránsito que le sean aplicables, y obedecer igualmente las indicaciones que las Autoridades de Tránsito le dispensen (Artículos 109 del anterior Código Nacional de Tránsito Terrestre y 55 de la Ley 769 de 2002, por la cual se expidió el Nuevo Código de Tránsito). Es evidente que el respeto de estas pautas mínimas, trae como consecuencia un comportamiento ejemplar.”*



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Artículo 76. Código Nacional de Tránsito Terrestre:** *“Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce. En vías principales y colectores en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes. En curvas Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas”*

**Artículo 1 La Resolución 3027 del 2010:** *“C. Infracciones en las que incurre el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que dan lugar a la imposición de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes:(...) C.02. Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:*

- a) Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación;*
- b) En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce;*
- c) En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos;*
- d) En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos;*
- e) En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos;*
- f) En carriles dedicados al transporte masivo sin autorización;*
- g) A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera o mayor a cinco (5) metros de la intersección;”*

### CASO PARTICULAR

En el asunto sub-examine debe señalarse en primera medida que la accionada en su versión libre índico en la relación con los hechos previos a la imposición del comparendo lo siguiente:

*“Sírvese manifestar al Despacho si usted para el día de los hechos era el conductor del vehículo de placa BEW683 CONTESTO. SI PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho los hechos que dieron origen a la imposición de la orden de comparendo No. 26977462 CONTESTADO: yo estaba haciendo un turno en un restaurante y la casa permanece sola, mis hijas trabajan y a eso de las 2 pm llego un agente de tránsito, y pitaron, como no salió nadie se llevaron el vehículo, la dueña de la casa me dice que toda la vida este sitio ha sido el parqueadero de los carros de los que han vivido en este sitio, como que un vecino llamo a tránsito y dijo que habían unos carros abandonados en este sitio, hace 15 días nos pasamos para esta casa, me dicen que este sitio no es para parquear carros, mi carro lo dejo parqueado en una zona verde, allí no hay demarcación alguna que prohíba estaciona, una funcionaria pública también deja el carro allí parqueado, para mí no es justo que me hagan esto, si se observan los carros que parquean allí, yo no estoy de acuerdo con este procedimiento. PREGUNTADO: ¿Manifeste al despacho que más tiene para decir, agregar,*

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**USO Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

*enmendar o corregir a esta declaración o pruebas que quiera agregar? RESPONDE: dejare un CD con un video y unas fotos del sito de donde se me llevaron el carro en grúa. Además si se mira que el carro está en una zona verde que no está obstaculizando la vía, no hay demarcación alguna, además levantaron el carro sin ninguna justificación. Por eso señor que me exoneren de este comparendo no tengo de donde pagar este parte, para mí es injusto."*

Se procede a analizar, bajo las reglas de la sana crítica, la declaración de la presunta contraventora en relación con los hechos, y las fotografías aportadas.

En primera instancia es necesario aclarar que el comparendo se realizó por "estacionar un vehículo en un sitio prohibido." En cuyas observaciones el agente de tránsito ha sido específico al manifestar que el vehículo se encontraba estacionado un sitio prohibido correspondiente a zonas verdes destinado para peatones, recreación o conservación.

Conforme lo anterior, la orden de comparendo fue extendida por el código de infracción C-02, entendiéndose la conducta de la señora **MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES** contraventora de la prohibición taxativa en la norma, que se encuentra en el Artículo 75 del Código Nacional de Tránsito y a su vez en el Artículo 1 Literal C02 de la Resolución 3027 de 2010 expedida por el Ministerio de Transporte.

Una vez relacionadas las pruebas, este despacho procede a evaluar los argumentos expuestos por ella, para lo cual se hace el siguiente análisis:

Es necesario recordarle al investigado que la responsabilidad contravencional es individual, y el comportamiento de los demás actores viales no tiene incidencia directa en las resultados de esta investigación administrativa como quiera que este despacho solo tiene por competencia adelantar la investigación administrativa en contra de la señora **MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES**, es por esto que carece de argumentación relevante su defensa al cuestionar así: "una funcionaria pública también deja el carro allí parqueado, para mí no es justo que me hagan esto, si se observan los carros que parquean allí, yo no estoy de acuerdo con este procedimiento".

En la audiencia la presunta contraventora confiesa plenamente su responsabilidad diciendo "mi carro lo dejo parqueado en una zona verde". Con lo anteriormente expuesto cabe resaltar que el actor ya estaba ante la comisión de una infracción, por lo que no fue procedente su solicitud presentada al agente de tránsito de hacer el llamado de atención, sino que procede plenamente la orden de comparendo.

Igualmente se recuerda que los argumentos de la posible contraventora: "la dueña de la casa me dice que toda la vida este sitio ha sido el parqueadero de los carros de los que han vivido en este sitio" y "allí no hay demarcación alguna que prohíba estaciona" no cuentan con sustento pertinente alguno ya que independientemente de que varios carros se parqueen ahí, no significa que está permitido, y en el mismo sentido, aunque no haya una señalización de prohibido parquear tampoco es una excusa para presumir que si está permitido parquear.

En razón de las pruebas aportadas por el investigado, se allegaron al procedimiento tres (3) fotografías con las cuales se pretendía probar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos; confirmando efectivamente que el vehículo de placas **BEW 683** se encontraba estacionado sobre una zona verde.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En razón de lo anterior, es del pensar de este despacho que el comportamiento de la señora **MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES** constituye una infracción a las normas de tránsito y sus argumentos de defensa no logran la exoneración de la conducta contravencional como quiera que carecen de todo sustento jurídico.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Inspección Quinta municipal de tránsito en uso de sus atribuciones legales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR** contravencionalmente responsable a la señora a **MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES**, Identificada con la **CC. 30.299.206** de las imputaciones hechas a través de la orden de comparendo **17001000-000026977462**, y consecuencia sancionar con el pago de una multa correspondiente a **QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia de lo decidido al sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) con el fin de actualizar la información del infractor para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el contraventor en cualquier calidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de esta resolución al Ministerio de Transporte para que sea incorporada al Registro Único Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFÍQUESE** de conformidad con el artículo 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito, indicándose que contra la presente Resolución procede el recurso de **REPOSICIÓN** el cual deberá interponerse y sustentarse en el momento mismo de la notificación de la providencia y ante el funcionario que la profirió.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia, remítase copia de lo decidido al sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) con el fin de actualizar la información del infractor para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el contraventor en cualquier calidad, así

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

USO Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

mismo hágase las anotaciones pertinentes en sistema local de infracciones de tránsito de la Secretaría de Transito de la Manizales (QX).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Manizales a los 04 días del mes de septiembre de 2020.

**JOSE ARIAS T**

**Inspector Quinto De Tránsito Y Transporte**



**SECRETARÍA DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**OFICIO -037-I-5-T**

Manizales, 08 de septiembre de 2020

**MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES**

CARRERA 36 A CALLE 98 A  
BARRIO LA ENEA  
TELEFONO 3126328148  
MANIZALES - CALDAS

**REFERENCIA:** Fallo de la Resolución 060-2020

**ASUNTO:** Citación a notificación de fallo

Comendidamente le solicito presentarse a la inspección Quinta de tránsito el día 14 de septiembre de 2020 a las 04:00 pm, usted **MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES** con el fin de notificarle el fallo de instancia con la resolución 060-2020 del comparendo número 26977462 del día 29 de febrero de 2020 por la infracción C-02. De no hacerse presente se notificará por estrados.

Por su colaboración, de antemano muchas gracias.

Antiguo IDEMA cra 19 n° 21-02 piso 4. Teléfono 8879725 EXT. 70205

Atentamente



**JOSE ARIAS T**

Inspector Quinto de Tránsito

PAOLA ANDREA ESCOBAR A.

ALCALDIA  
DE MANIZALES

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



Servientrega S A NIT. 860 512 330-3 Principal, Bogotá D.C.  
 Colombia Av Calle 6 No. 34A-11 Atención al usuario  
 www.servientrega.com PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext: 110040

Fecha: 9 / 9 / 2020 14 : 32  
 Fecha Prog. Entrega: 10 / 9 / 2020



GUIA No. 2084510388

CÓDIGO SER: SER74403 / SER74403

CLL 22 CR 19 ESQUINA

REMITENTE

**CONSORCIO SERVICIOS DE TRANSITO DE MANIZALES**  
 Teléfono: 8733131 D.I./NIT: 900151098 Cod. Postal: 170001  
 Cd.: MANIZALES Dpto.: CALDAS  
 País: COLOMBIA email: RECEPCION@STM.COM.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
1	2	3	1	2	3	_____
—	—	—	Desconocido	1	1	_____
—	—	—	Rehusado	2	1	_____
—	—	—	No reside	3	1	_____
—	—	—	No reclamado	3	1	_____
—	—	—	Dirección errada			_____
—	—	—	Otro (indicar cual)			_____

RECIBI A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.I



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega  
**VIGILADO**  
 S. PERI TRANSPORTE

<b>DESTINATARIO</b>	<b>MZL</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO</b>	<b>PZ: 1</b>
	<b>39</b>	<b>CIUDAD: MANIZALES</b>	
	<b>CALDAS</b>	<b>F.P.: CREDITO</b>	
	<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>	
	<b>CRA 36 A CALLE 98 A BARRIO LA ENEA</b>		
	Nombre: MARIA PATRICIA VALENCIA MONTES		
	Teléfono: 3126328148 / 3126328148		D.I./NIT:
	País: COLOMBIA		Cod. Postal: 000000
	email:		
	Dice Contener: CITACION A NOTIFICACION DE FALLO-0602020		
	Obs. para Entrega:		
	Vr. Declarado: \$ 5.000	VOL 0 / 0 / 0	Peso (kg): 1
	Vr. Flete: \$ 2.500.00	No Remisión	
	Vr. Sobre flete: \$ 400.00	No Sobreporte	
	Vr. Total: \$ 2.900.00		
	No Ref2:	No Factura	
	Quién Recibe:	No Ref1:	

REMITENTE

DG-6-CL-ADM-F-68 / 4